



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.-

09020570

Montevideo, - 5 OCT. 2009

VISTO: la gestión promovida por el Comando General de la Fuerza Aérea - Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica para que se apruebe la Resolución de dicha Dirección Nacional 537/008 de 15 de diciembre de 2008.-----

RESULTANDO: que por la mencionada Resolución se autorizó a la empresa Sky Service S.A., a explotar servicios de transporte aéreo público internacional no regular de carga pura, en la ruta Santiago de Chile-Montevideo-Santiago de Chile.-----

CONSIDERANDO: I) que la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos en el Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977.-----

II) que la Resolución a aprobar fue dictada de acuerdo con el artículo 15 bis del Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea, con el asesoramiento de la Junta Nacional de Aeronáutica Civil y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

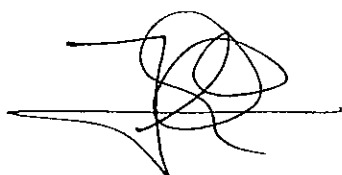
R E S U E L V E:

1ro.- Apruébase la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 537/008 de 15 de diciembre de 2008, dictada en los términos del

3029/2009

artículo 15 bis del Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977, por la que se autorizó a la empresa Sky Service S.A., a explotar servicios de transporte aéreo público internacional no regular de carga pura, en la ruta Santiago de Chile-Montevideo-Santiago de Chile.-----

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea - Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a sus efectos. Cumplido, archívese.-----

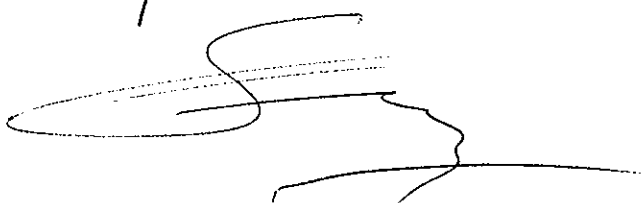
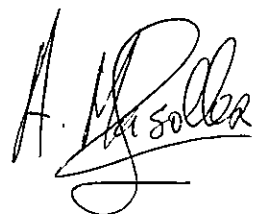


DR. JOSE A. BAYARDI



DR. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

LOG/CYS
AG/fgs.



RESOLUCION No. 537 2008

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

Aeropuerto Internacional de Carrasco, Gral Cesareo L. Berisso 15 DIC. 20

VISTO: La solicitud de la empresa Sky Services S.A para que se le autorice a explotar servicios de transporte aéreo público internacional no regular de carga pura en la ruta Santiago de Chile -Montevideo - Santiago de Chile.-----

CONSIDERANDO: I) Que no existe objeción en acceder a lo solicitado.-----

II) Que la peticionante ha dado cumplimiento en lo pertinente a los requisitos previstos por el art.14 del Decreto 39/977 de fecha 25 de enero de 1977 y que se dan en el caso circunstancias que ameritan otorgar la autorización al amparo de lo dispuesto por el artículo 15 bis del Decreto 39/77 de 25 de enero de 1977.-----

ATENTO: A los informes que anteceden y a lo recomendado por la Junta Nacional de Aeronáutica Civil en su Sesión No.23 de fecha 6 de noviembre de 2008.-----

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E

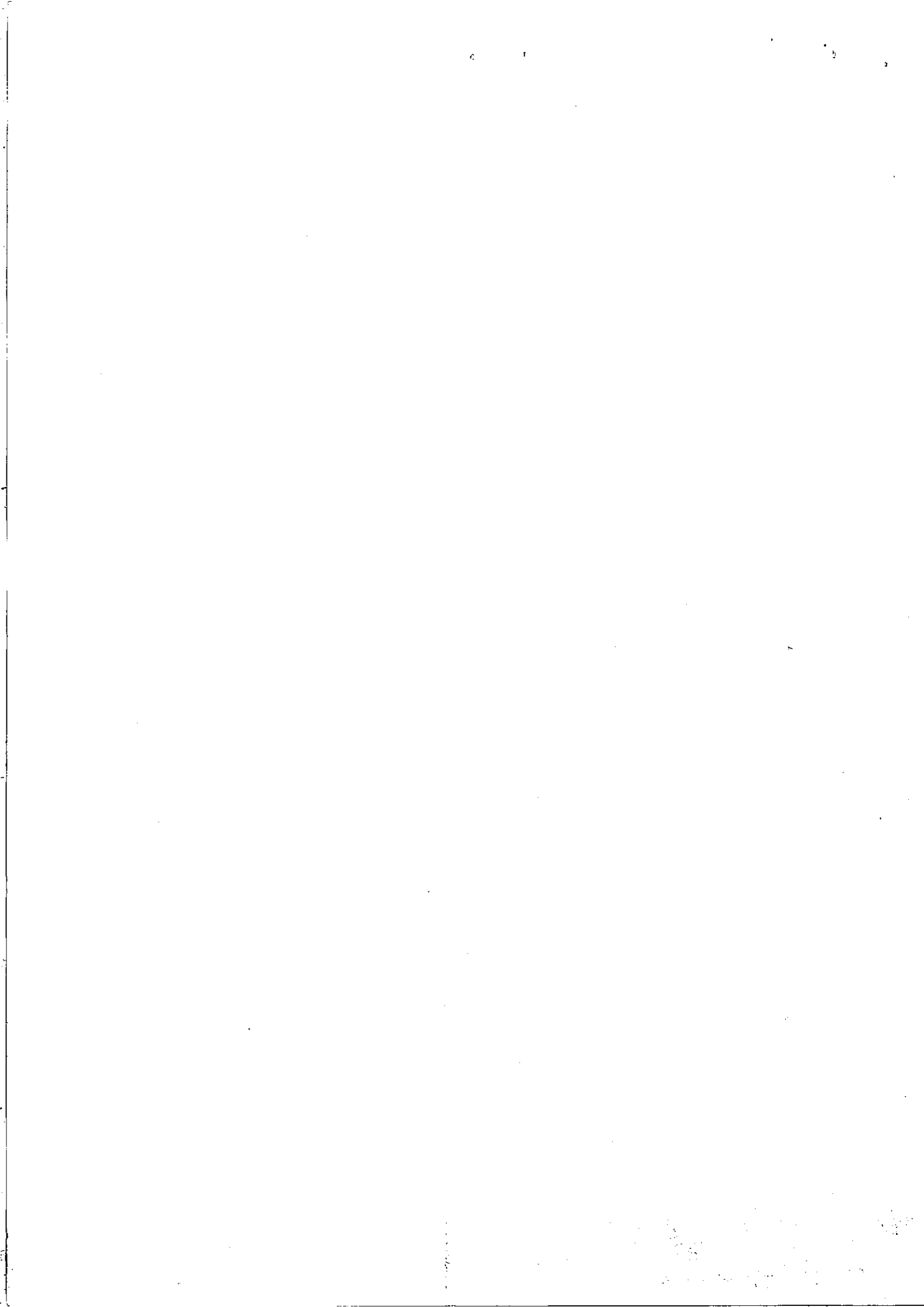
INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

RESUELVE

- 1.- AUTORIZASE provisoriamente de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 bis del Decreto 39/77 de 25 de enero de 1977, a la empresa Sky Services S.A a explotar servicios de transporte aéreo público internacional no regular de carga pura en la ruta Santiago de Chile -Montevideo -Santiago de Chile.-----
- 2.- Las aeronaves a utilizar serán B737/200, matrículas CC-CTB, CTD, CTH, CTK, CTX, CTM, CTJ, CAP, CTO, CVC, CDB, CTI.-----
- 3.- La empresa Sky Services S.A deberá formular sus solicitudes operativas vuelo a vuelo independientemente de la autorización otorgada por la autoridad aeronáutica nacional.-----
- 4.- La solicitud de operaciones deberán ser cursadas por medio fehaciente previa a cada vuelo con una antelación de veinticuatro (24) horas.-----
- 5.- Antes de operar deberá registrar los seguros de precepto en el Registro Nacional de Aeronaves.-----
- 6.- Con anterioridad a la iniciación de los servicios la permitancia deberá acreditar ante la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica :-----
- 7.- La posesión de los Certificados de Matrícula y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

José O. L.



Aeronavegabilidad de la aeronave a utilizar;-----
 b) las licencias de su personal aeronáutico;-----
 c) vigencia de los seguros obligatorios prescriptos por el
 Título XIV del Código Aeronáutico;-----
 d) estar en las condiciones establecidas en los Reglamentos
 Aeronáuticos Uruguayos (RAU) en lo que fuera pertinente.-----
 7.-Fórmese pieza por separado con testimonio de las
 actuaciones, para proseguir el trámite de la concesión
 provisoria, sin perjuicio de la prosecución de los procedimientos
 principales para la resolución definitiva.-----
 8.-Notifíquese a la peticionante y tomen conocimiento las
 Direcciones Transporte Aéreo Comercial, Seguridad de Vuelo,
 Registro Nacional de Aeronaves y Asesoría Letrada.-----

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA
 AERONAUTICA
 BRIG. GRAL (AV.)

[Handwritten Signature]
 DANIEL OLMEDO.



12/15/2008 10:54 FAX 4015

SRT

12/15/08

 *** TX REPORT ***

TRANSMISSION COMPLETED
 TX/RX NO 1225
 DESTINATION NUMBER +5982 908 8163
 DESTINATION ID
 ST. TIME 12/15 10:52
 TIME USE 01'22
 PAGES SENT 2
 RESULT OK

[Handwritten Signature]
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

